

~~La Diputación Provincial de Navarra, en sesión celebrada en la ciudad de Pamplona a trece de Enero de mil ochocientos noventa y uno, se reunió en el salón de sesiones de esta Excm. Diputación bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Irujo, y asistieron los Sres. Diputados que al margen se expresan, sin haber concurrido los Sres. D. Tortura de la Cuesta y D. Juan Cano por continuar enfermos, y con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente~~



[Handwritten signature]
D. Juan de Irujo

ATHA-DAH-ADL-010-033

Sesión de la Diputación provincial del día
15 de Enero de 1891.

Señores.

Presd^{te} Trazarabal.
Sr. de Echavarrri
Salazar
Olivo
Guinea
Palomares
D^{te} de Cuesta
Arrese
Secretarios,
Sr. de S^{ta} Maria
Gradier
De gobierno,
Ramirez Plano.

En la ciudad de Vitoria y, Casa palacio de Provincia a quince de Enero de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron en uno de los salones de esta Excm. Diputación bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Irujo los Sres. Diputados que al margen se expresan, sin haber concurrido los Sres. D. Tortura de la Cuesta y D. Juan Cano por continuar enfermos, y con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente

Dada lectura del acta de la sesión anterior fué aprobada

(Sale del salon el Sr. Salazar)

Seguidamente se dió cuenta de una instancia elevada por D. Ventura Pelaez, vecino de esta Ciudad, solicitando se designe un porito para que en union de otro que nombre el mismo Sr. Pelaez fijen la medida y situacion de los terrenos cedidos por la antigua empresa de la Plaza de Toros a esta Excm. Diputación y que no esten comprendidos en la carretera de Navarra poniéndole en posesion de los que

D. Ventura Pelaez vecino de esta Ciudad, solicita que los terrenos cedidos por la antigua empresa de la Plaza de Toros a esta Excm. Diputación y que no esten comprendidos en la carretera de Navarra se le ponga en posesion de los mismos.

Boletín de
de Navarra
del actual ej

Boletín de
de igual ej

Boletín de
de igual ej

resulten fuera de dicha carretera; y S. E. acordó pa-
se a informe de la Comisión de Hacienda provin-
cial

(Entra en el salón el Sr. Salazar.)

De la Comisión de Hacienda municipal
se leyeron y fueron aprobados los informes siguientes.

Sobre el presupuesto del Ayuntam^{to}
de Ribera alta adicional al ordinario
del actual ejercicio de 1890-91.

El 1.^o en el presupuesto del Ayuntamiento
de Ribera alta, adicional al ordinario del actual
ejercicio. El tenor del informe es el siguiente

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda mu-
nicipal, ha examinado el presupuesto del Ayuntam^{to}
de Ribera alta, adicional al ordinario del actual ejer-
cicio, y no observando en el mismo extralimitación
alguna que corregir, es de parecer que procede su apro-
bación con la reserva ordinaria = Tal es su sentir: S. E.
no obstante con su superior ilustración acordará
como siempre lo más procedente = Casa-palacio de
Provincia a 15 de Enero de 1891. = Alvaro Elio = Juan
D.^o de Busta = Isidoro S. de S.^{ta} Maria ="

Sobre el id del Ayunt.^{to} de Valdegovias
de igual ejercicio

El 2.^o en el presupuesto del Ayuntamiento de
Valdegovias adicional al ordinario del actual ejercicio
Dice el informe

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda mu-
nicipal, a cuyo informe ha sometido S. E. el presu-
puesto del Ayuntamiento de Valdegovias, adicional
al ordinario del actual ejercicio, después de haberlo
examinado con la necesaria detención, es de pa-
recer, sobre el más ilustrado criterio de S. E., que
procede su aprobación con la reserva ordinaria =
Casa-palacio de Provincia a quince de Enero de
1891. = Alvaro Elio = Juan D.^o de Busta = Isidoro S. de
S.^{ta} Maria ="

Sobre el id del Ayunt.^{to} de Navaridas, de
igual ejercicio.

El 3.^o en el presupuesto del Ayuntamiento
de Navaridas adicional al ordinario del actual
ejercicio = El informe es el siguiente.

"Excmo. Sor. = La Comision de Hacienda municipal, visto el presupuesto del Ayuntamiento de Navaridas adicional al ordinario del actual ejercicio opina que procede aprobarse con la reserva ordinaria. - Tal es su parecer que tiene el honor de someter a la superior aprobacion de S. E. = Casa Palacio de Provincia a quince de Enero de 1891. - Alvaro Elio = Juan D.^o de Buesta = Fidoro S. de S.^{ta} Maria"

Sobre el presupuesto del Ayuntamiento de Navaridas adicional al ordinario del actual ejercicio de 1890-91.

El 4.^o en el presupuesto del Ayuntamiento de Tmurrio adicional al ordinario del actual ejercicio, Dicho informe es como sigue

"Excmo. Sor. = La Comision de Hacienda municipal, ha examinado el presupuesto del Ayuntamiento de Tmurrio, adicional al ordinario del actual ejercicio y opina que procede su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencias siguientes = 1.^a se eliminan del articulo 7.^o del capitulo 9.^o las 238 3/4 pert. consignadas para abono del aumento al sueldo del Secretario del Ayuntamiento y Depositario de fondos municipales = 2.^a Ha de remitir la cuenta de presupuestos del ejercicio de 1888-9. - Tal es su parecer que tiene el honor de someter a la superior aprobacion de S. E. = Casa Palacio de Provincia a 15 de Enero de 1891. - Alvaro Elio = Juan D.^o de Buesta = Fidoro S. de S.^{ta} Maria"

El 5.^o en la cuentas municipales del Ayuntamiento de Barrundia relativas al ejercicio de 1888-89. El tenor del informe es el siguiente

"Excmo. Sor. = La Comision de Hacienda municipal, examinadas las cuentas municipales del Ayuntamiento de Barrundia relativas al ejercicio de 1888-89, entiende que

Sobre el Ayuntamiento al ejercicio

procede su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencias siguientes = 1.^a Han de remitirse segun se tiene prevenido las relaciones de clasificacion por artículos = 2.^a Han de autorizarse por el depositario así que le sean devueltas estas cuentas, los cargos y números 34 y 35 = 3.^a En lo sucesivo no han de omitirse, como sucede con el libramiento nú.^o 6, expresar en letra en el cuerpo del mismo la cantidad que se paga = 4.^a Si no existiese razon para lo contrario han de reintegrarse a los fondos municipales 25 céntimos de peseta datados con exceso de lo que se expresa en el cuerpo del libramiento nú.^o 83 = Tal es en parecer que tiene el honor de someter a la superior aprobacion de S. E. = Casa-palacio de Provincia a 15 de Enero de 1891 = Plutarco G. - Juan D.^o de la Cruz = Jidoro S. de S.^{ta} Maria."

Sobre cuentas municipales del Ayuntamiento de Ubarundia relativas al ejercicio de 1888-89.

El C.^o en las cuentas municipales del Ayuntamiento de Ubarundia relativas al ejercicio de 1888-89. Dice así el informe.

"Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda municipal, examinadas por acuerdo de S. E. las cuentas municipales del Ayuntamiento de Ubarundia relativas al ejercicio de 1888-89, entiende que puede servirse aprobarlas con la reserva ordinaria y advertencias siguientes = 1.^a Se halla mal formada, y en lo sucesivo procurará evitarse tal defecto, la cuenta de presupuestos y se llevarán a la columna de resultados los créditos que, por no haberse anulado por medio del oportuno expediente, se hallen por realizar, = 2.^a Ha de autorizarse por el Sindico el dictamen del mismo que no lo está = 3.^a Habrá de remitirse, para unir al duplicado de las cuentas, la copia de las diligencias de tramitacion = 4.^a Han de unirse a las presentes cuentas, así que le sean devueltas, los

comprobantes del libramiento núm. 1 de la
relación núm. 11 "Resultas" = 5.ª No habien-
do sido aprobada la cuenta especial de bene-
ficiencia en la forma establecida en el artícu-
lo 28 del Reglamento modificado por el acuer-
do de la Excm. Diputación de 19 de Mayo
de 1888, se devolverá al Ayuntamiento para
el cumplimiento de dichas disposiciones =
Tal es su parecer que tiene el honor de so-
meter a la superior aprobación de V.E. = Casa-
palacio de Provincia a 15 de Enero de 1891
= Abvario Elio = Juan D.ª de Buesta = Fsidoro
S. de S.ª Maria"

Sobre cuentas municipales del Ayunt. de
Bergüenda correspondientes al ejercicio
de 1888-89

El 7.º en las cuentas municipales del
Ayuntamiento de Bergüenda correspondien-
tes al ejercicio económico de 1888-89. El in-
forme es el siguiente

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda
municipal, examinadas por encargo de
V.E. las cuentas municipales del Ayunta-
miento de Bergüenda correspondientes al ejer-
cicio de 1888-89, es de parecer que procede
sean aprobadas con la reserva ordinaria y
advertencia de que se recoja la firma del
ordenador en los libramientos núm. 1 y 6
y que evite en lo sucesivo toda extralimita-
ción en los gastos = Tal es su opinión: V.E.
no obstante con sus superiores luces acordar-
á lo que considere más acertado = Casa-
palacio de Provincia a 15 de Enero de
1891 = Abvario Elio = Juan D.ª de Buesta = Fsidoro
S. de S.ª Maria"

Sobre actas de inspección de los libros de
contabilidad de varios Ayuntamientos de esta
Provincia.

El 8.º en las actas de la inspección de
los libros de contabilidad de los Ayuntamien-
tos de Antónara, Alda, Torraya, Apella-

Sobre una m-
ta al Alcalde
trigado a D.ª
que le encarg

miz, Arlucea, Contrasta, Correz, Laminoria, Mar-
quinez, Oteo, Orbiso y San Vicente Trana, efectuada
por el Sobreguarda D. Joaquin Arnauiz, como delega-
do del Sr. Diputado provincial D. Juan Cano en el
Distrito designado a este en la disposicion 8.^a de la
Circular de Provincia de 26 de Junio de 1889, al
cual corresponden dichos Ayuntamientos. Dice
el informe

"Excmo Sr. = La Comision de Hacienda mu-
nicipal ha examinado las actas de inspeccion de
los libros de contabilidad de los Ayuntamientos de
Antoñana, Alda, Araya, Apellaniz, Arlucea, Con-
trasta, Correz, Laminoria, Marquinez, Oteo, Orbiso y
San Vicente Trana efectuada por el Sobreguarda Don
Joaquin Arnauiz, como delegado del Sr. Diputado
provincial D. Juan Cano en el Distrito designado
a este en la disposicion 8.^a de la circular de Provin-
cia de 26 de Junio de 1889, al cual corresponden di-
chos Ayuntamientos, y, lo informante: Vista las
observaciones que se hacen en las referidas actas,
entiende debe significarse a los respectivos Ayun-
tamientos, procuren ajustar la contabilidad a
lo prescrito en la circular referida, y, corregir
cuantas faltas y defectos se hayan notado al
verificar la inspeccion. = Tal es su parecer.
S. E. no obstante con sus superiores luces acor-
dara como siempre lo mas acertado. = Victoria
15 de Enero de 1891. = Alvaro Olio = Juan Diaz
de Bueta = Fido S. de S.^{ta} Maria"

Sobre una multa de 15 pesetas impues-
ta al Alcalde Pipaon por no habele en-
tregado a D. Esteban Ochoa la multa
que le embargo

El 9.^o en la instancia por la que el Sr.
Alcalde del Ayuntamiento de Pipaon se al-
za para ante S. E. del acuerdo de la Comision
provincial de 30 de Julio ultimo en el que
se le impuso quince pesetas de multa por in-
cumplimiento de lo que se le ordenara en 28

de Mayo anterior, relativo á la entrega de una mula embargada á D. Esteban Ochoa de aquella vecindad y solicita le exencion de aquella en razon á que con fecha 10 del propio mes de Julio, hizo la entrega de la mula al interesado Sr. Ochoa segun se acredita por el acta levantada en el expresado dia á presencia de testigos. El tenor del informe dice asi:

Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda municipal ha visto la instancia por la que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pipaon, se alza para ante V. E. del acuerdo de la Comision provincial de 30 de Julio ultimo en el que se le impuso quince pesetas de multa por incumplimiento de lo que se le ordenare en 28 de Mayo anterior relativo á la entrega de una mula embargada á D. Esteban Ochoa de aquella vecindad y, solicita la exencion de aquella en razon á que con fecha diez del propio mes de Julio, hizo la entrega de la mula al interesado Sr. Ochoa segun se acredita por el acta levantada en expresado dia á presencia de testigos; y, y la informante: visto el expediente de su razon, y, resultando que con fecha 20 de Agosto siguiente presenta á la Comision provincial el interesado D. Esteban Ochoa, una instancia manifestando que el Sr. Alcalde, despues de no dar cumplimiento á los acuerdos de la misma Comision provincial, habia procedido á la subasta de la mula en publico remate, la cual fué adjudicada en

15 de Julio á D. Tomas Rámila como licitador mas ventajoso = Considerando que entre esta afirmacion y lo aseverado en la diligencia de entrega de la expresada mula que se hace constar en acta extendida el día del expresado mes de Julio, hay disparidad de pareceres á consecuencia de que lo que el Alcalde afirma en su escrito lo desvirtua el Ochoa al decir que no se ha dado cumplimiento á los acuerdos de la Comision provincial. = Considerando que segun noticias extraoficiales que tiene la informante respecto del particular aparece que efectivamente ha llegado á consumarse la subasta de la expresada mula por el Alcalde de Tizavon sin que pueda afirmarse si lo hizo para adquirir la cantidad de 135 pest. que se adeudaban por el propio de la taberna correspondiente al tercer trimestre del ultimo ejercicio de 1890-91, ó por algun otro concepto, en su virtud la informante entiende: 1.º que no ha lugar por ahora á opinar al Alcalde recurrente de la multa de 15 pest. que se le impusiera por la Comision provincial en acuerdo de 30 de Julio último; y 2.º que vuelva el expediente á la expresada Comision provincial á fin de que, oyendo en comparecencia, tanto al Alcalde de Tizavon como á las demas personas que crea conveniente oca de dilucidar, si el acta que se presenta como comprobante de haber entregado la mula embargada es verídica y si la venta de aquella se efectuó para adquirir las 135 pest. que se adeudaban por el propio de la taberna del tercer trimestre del ultimo ejercicio, ó fue por algun otro concepto,

resolviendo en su caso lo que proceda en justicia. = Tal es su sentir y. E. no obstante con sus superiores luces acordará lo que estime mas justo = Victoria 15 de Enero de 1891. = Alvaro Olivo = Juan Diaz de Bustos = Isidoro S. de Sta Maria"

De la Comision de Montes y Caminos se aprobó y elevó á decreto un informe emitido en la instancia suscrita por los señ. Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos de Tudagoya y el de Catadiano recurriendo en alzada por las consideraciones que en ella expone contra los acuerdos adoptados por la Comision provincial en vista de haber sido desestimada la reclamacion que le dirigieran en solicitud de que se deje sin efecto la marcacion de leñas que en el monte de la Comunidad de dichas localidades hicieron los Alcaldes de Barrio de los mismos para las fogueras de tres caseteros de la línea del ferrocarril de Tudela á Bilbao abrogándose, en sentir de los reclamantes, atribuciones que no tienen, y, ademas se les ponga en claro los deberes que á las citadas Juntas incumbe en la administracion de los intereses locales de los pueblos á quienes deben sus nombramientos. El informe es el siguiente

"Excmo. for. = La Comision de Montes y Caminos se ha enterado de una instancia suscrita por los señ. Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos de Tudagoya y el de Catadiano recurriendo en alzada por las consi-

Sobre cuen
Ayuntamiento
Arucas, Ar
Ligotia, C
na, Gargan
varias, Pa
Roman de C
Marrundi
Kaldenro

deraciones que en ella expone contra dos acuerdos adoptados por la Comision provincial en vista de haber sido desestimada la reclamacion que le dirigieran en solicitud de que se dejase sin efecto la marcacion de lenas que en el monte de la Comunidad de dichas localidades hicieron los Alcaldes de Barrio de las mismas para las fogueras de tres caseros de la linea del ferro-carril de Tudela a Bilbao abrogándose, en sentir de los reclamantes, atribuciones que no tienen, y ademas se les ponga en claro los deberes que a las citadas Juntas incumbe en la administracion de los intereses locales de los pueblos a quienes deben sus nombramientos la informante entiende que a la revisora de los asuntos en que ha entendido la Comision provincial debe acordar S. E. pasen la indicada reclamacion con los antecedentes para que emita su dictamen = Tal es su parecer S. E. no obstante con su superior ilustracion acordara lo que estime mas procedente = Vitoria 15 de Enero de 1891. = Excmo. Sr. de Echavarri = Felix Ibarra =

De la Comision revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se leyeron y aprobaron los informes siguientes

El Vº en las cuentas municipales de los Ayuntamientos de Alegria, Añana, Alcega, Armiñon, Baños de Ebro, Cigaitia, Contrasta, El ciego, Labarra, Lagran, Lapuebla de Labarca, Navarriola, Paganos, Laminoria, San Roman de Campezo, Subijana, Ubarria, Valdegoria, Vitoria, Zaldueño y Zuya. Dice asi el informe.

Excmo. Sr. = La Comision revisora de los acuerdos dictados por la provincial,

Sobre cuentas municipales de los Ayuntamientos de Alegria, Añana, Alcega, Armiñon, Baños de Ebro, Cigaitia, Contrasta, El ciego, Labarra, Lagran, Lapuebla de Labarca, Navarriola, Paganos, Laminoria, San Roman de Campezo, Subijana, Ubarria, Valdegoria, Vitoria, Zaldueño y Zuya.

841
evacuando el informe que se le ha encar-
gado emitir en los dictados en las cuentas mu-
nicipales de los Ayuntamientos de Alegria,
Arana, Arlucea, Brion, Baños de Ebro,
Cigaitia, Contrasta, Eleiego, Labaraz, Lo-
gran, Lapuebla de Labarca, Navaridas,
Paganos, Samaniego, San Roman de Campe-
ro, Subijana, Varrundia, Valdegoria, Vi-
toria, Valduendo y Tuya, correspondientes
todas ellas al año 1886-87, dice que hallan-
dose adoptados dichos acuerdos, con plena com-
petencia y arreglados á las disposiciones vigen-
tes, entiende que S. E. puede servirse aprobarlos
en la misma forma y con iguales salve-
dades á las consignadas en el acuerdo de la
Comision provincial. Tal es su parecer que
tiene el honor de someter á la superior apro-
bacion de S. E. = Casa-palacio de Provincia
á 15 de Enero de 1891. = Justino Gradier = B.
de Guinea = Vicente G. de Calvarri.

Sobre cuentas municipales referentes al
ejercicio de 1889-90 de los Ayuntamientos de
Arceñiega, Alodio, Oquendo, Quintana, San
Roman de Campero y Subijana.

El 2.º en las cuentas municipales re-
ferentes al ejercicio de 1889-90 de los Ayunta-
mientos de Arceñiega, Alodio, Oquendo, Qui-
ntana, San Roman de Campero y Subijana
El informe es el siguiente

Excmo. Sr. = La Comision revisora
de los acuerdos adoptados por la provin-
cial, ha examinado los dictados en las
cuentas municipales referentes al ejercicio
de 1889-90, de los Ayuntamientos de Arceñie-
ga, Alodio, Oquendo, Quintana, San Roman de
Campero y Subijana, y es de parecer que la
Diputacion debe servirse aprobar los referidos
acuerdos declarando ultimadas dichas cuentas
= Pri opina la informante: S. E. sin embargo

Sobre cu-
ayunt. de
ejercicio de

Sobre cuen-
al año de 18
mientos de

con su superior ilustracion acordará lo que estime mas apropiado = Casa palacio de Provincia a 15 de Enero de 1891. = Justino Gradier = B. de Guineo = Vicente J. de Echavarri"

Sobre cuentas municipales del Ayuntamiento de Luya correspondientes al ejercicio de 1887-88.

El 3.º en las cuentas municipales del Ayuntamiento de Luya correspondientes al ejercicio de 1887-88. El informe es como sigue

"Excmo. Sr. = La Comision revisora de los acuerdos dictados por la Provincial, ha examinado el adoptado en 19 de Diciembre último en las cuentas municipales del Ayuntamiento de Luya, correspondientes al ejercicio de 1887-88, y, si bien la encuentra conforme con las disposiciones de Provincia relativas al particular, entiende que procede ampliarlo en el sentido de que en lo sucesivo se especifiquen y detallen con mas minuciosidad los libramientos que se expidan para pago de dietas y comisiones, teniendo entendido que el cargo de Concejales es gratuito, obligatorio y honorífico = Tal es su parecer que tiene el honor de someter a la superior aprobacion de V. E. = Casa palacio de Provincia a 15 de Enero de 1891 = Justino Gradier = Vicente J. de Echavarri = B. de Guineo"

Sobre cuentas municipales relativas al año de 1887-88 de varios Ayuntamientos de la Provincia

El 4.º en las cuentas municipales relativas al año de 1887-88 de los Ayuntamientos de Alda, Alegria, Arminon, Autuñana, Bana, Bepellauiz, Brceñiega, Briner, Brucea, Brastaria, Braxua, Bparrera, Bgala, Barrobusto, Barrundia, Berantevilla, Berguenda, Campero, Contrasta, Correz, Elburgo, Gama, Grina, Marquinez, Mendoraz, Moreda, Naclarez de la Oca, Navaridas, Ocio, Oquendo, Orbiso, Quintana, Salcedo, Samariego, San Roman de Campero, San Millan, San Vicente Arana, Subijana, Uba-

rrundia, Urcabustaiz, Valderejo, Villabue-
na, Vitoria, Zaldueño, Zambrana y Tann-
rio. El tenor literal del informe es el siguiente
- Excmo. Sor. = La Comisión revisora
de los acuerdos que en su día adoptara la
Provincial, ha examinado los dictados en
las cuentas municipales relativas al año 1887-
88 de los Ayuntamientos de Alda, Alegria,
Tannrio, Tutuana, Triana, Trespallanz,
Treceniego, Trinez, Trilucea, Trunión, T-
rastaria, Truzana, Trespárrera, Tyala,
Barriobusto, Barrundia, Beranterilla, Ber-
guenda, Campero, Contrasta, Correa, Elbur-
go, Gama, Grima, Marquinez, Mendocaz,
Moreda, Nauclarez de la Oca, Navaridas,
Ocio, Oquendo, Orbiso, Quintana, Salcedo,
Sanamiego, San Roman de Campero, San
Millan, San Vicente Trana, Subijana, Uba-
rrundia, Urcabustaiz, Valderejo, Villabueña,
Vitoria, Zaldueño y Zambrana, y es de pa-
recer que puede S.E. servirse aprobarlos decla-
rando ultimadas las referidas cuentas en la
misma forma y con iguales salvedades,
que lo han sido por la Comisión provin-
cial = Tal es su opinión: S.E. sin embargo
con sus superiores luces acordará como sien-
pre lo mas procedente = Casa palacio de Pro-
vincia 15 de Enero de 1891 - Justino Tradier
- B. de Guinea = Vicente J. de Calvarri.

Sobre cuentas municipales del ejer-
cicio de 1888-89 de los Ayuntam^{tos} de Ba-
riobusto, Beranterilla, Campero, Correa,
Contrasta y Gama.

Y el 5^o en las cuentas municipales
del ejercicio de 1888-89, de los Ayuntamientos
de Barriobusto, Beranterilla, Campera, Co-
rea, Contrasta y Gama. Dice el informe
Excmo. Sor. = La Comisión revisora
de los acuerdos adoptados por la provincial

Sobre ex-
de los ma-
D. Pastor
cundo M
0^o de El

ha examinado los dictados en las cuentas municipales del ejercicio de 1888-89 de los Ayuntamientos de Barriobusto, Berantevilla, Compuero, Correz, Contrasta y Emma, y entiende, salvo el mas ilustrado criterio de la Diputacion que merecen ser aprobados = Casa palacio de Provincia a 15 de Enero de 1891 = Justino Gradier = Vicente J. de Echavarri = B. de Guinea

De la Comision de Hacienda provincial se leyeron y fueron aprobados los informes siguientes

Sobre expediente de jubilacion de los maestros de 1.ª enseñanza D. Castor Viguiri, D. Gregorio Facundo Martinez y D. Ramon Ortiz de Elguea.

El 1.º en los expedientes de jubilacion de Don Castor Viguiri y Ruiz, D. Ramon Ortiz de Elguea y Alvarez de Trecaya y D. Gregorio Facundo Martinez de Soria, maestros respectivamente de Tudela, Iruvarea y Marquinez, remitidos por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia con comunicaciones de 14 de Julio y 18 de Octubre ultimos a los fines del acuerdo de la Diputacion general de 22 de Diciembre de 1868, ratificado por la provincial en sesion de 25 de Abril de 1880. El informe es el siguiente.

Excmo. Sr. = Vistos por la Comision de Hacienda provincial los expedientes de jubilacion de D. Castor Viguiri y Ruiz, D. Ramon Ortiz de Elguea y Alvarez de Trecaya y D. Gregorio Facundo Martinez de Soria, maestros respectivamente de Tudela, Iruvarea y Marquinez, remitidos por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia con comunicaciones de 14 de Julio y 18 de Octubre ultimos a los fines del acuerdo de la Diputacion general de 22 de Diciembre de 1868, ratificado por la provincial en sesion de 25 de Abril de 1880; y, encontrando justificados los motivos y consideraciones en que se apoya la Comision del Monte pío, de jubilacion de maestros para acceder a la jubilacion

solicitada; y = Considerando, que segun resul-
ta de los documentos aducidos por los Sres. Fi-
gueroa, Ortiz de Elquea, y Martinez de Soria, se en-
cuentran dentro de las condiciones legales requie-
ridas para obtener la jubilacion; es de parecer
deben aprobarse las jubilaciones declaradas
por la Junta provincial de Instruccion pu-
blica a favor de los repetidos D. Carlo Figueroa
y Ruiz, D. Ramon Ortiz de Elquea y, Alvarez de
Arce y, D. Gregorio Facundo Martinez de Soria.
= Esta es la opinion de la informante; V. E. sin
embargo con superior ilustracion acordara
lo que conceptue mas acertado. = Victoria 15
de Enero de 1891 = P. de Vitoria = B. de
Guinea"

D. Petras Munercan y Arangoitia,
viuda del jubilado por esta Diputacion
D. Raimundo Martinez, solicita la pen-
sion que le corresponda.

El 2.º en el expediente incoado por D.
Petra Munercan y, Arangoitia, habitante
en esta Ciudad y viuda del jubilado por
esta Diputacion D. Raimundo Martinez,
solicitando la pension que pudiera corres-
ponderle con arreglo al reglamento de jubi-
laciones y viudedades. Dice el informe.

Excmo. Sor. = Enterada la Comision
de Hacienda provincial del expediente in-
coado por D.ª Petra Munercan y Arangoitia,
habitante en esta Ciudad y viuda del jubi-
lado por esta Diputacion D. Raimundo
Martinez, solicitando la pension que pudie-
ra corresponderle con arreglo al reglamento
de jubilaciones y viudedades, es de parecer se
apruebe lo obrado por la Comision pro-
vincial, reconociendo a la expresada D.ª
Petra Munercan, el derecho a la pension
anual de 182 pesetas 50 centimos, por hallar-
se comprendida en el articulo 3.º del expte

Sobre m
gafe de la
pala que
por n.º 6

D. Martin
rotes, solici
un Capital
por D. Julian E

sado reglamento = Tal es el sentir de la Comisión; S. E. no obstante con su superior criterio resolverá lo que estime mas conveniente = Historia 15 de Enero de 1891 = L. de Trararabal = B. de Guinea"

Sobre una comunicacion del Jefe de la Oficina de Intervencion para que recuerde el pago del cupon n.º 6.

El 3.º en la comunicacion dirigida por el Jefe de la Oficina de Intervencion recordando el pago del cupon n.º 6. vencido en 31 de Diciembre último = El informe es como sigue

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial a la que S. E. se ha servido pasar la comunicacion dirigida por el Jefe de la Oficina de Intervencion, recordando el pago del cupon n.º 6, vencido el 31 de Diciembre pp.º, ha visto el balance de los cobros y pagos mas principales que han de verificarse dentro del mes actual, y resultando que con la existencia que el mismo arroja, muy suficiente para atender a tan precisa obligacion, es de parecer se habra el pago de dicho cupon el lunes 19 de los correspondientes; pero como quiera que en la actualidad no puede verificarse el sorteo para la amortizacion de las cantidades consignadas en el presupuesto, cree la informante debe tratarse con los Sres. Representantes de los acreedores de la Provincia acerca de la conveniencia de variar la época de la amortizacion, realizando el pago de intereses en Julio y Enero y la amortizacion en Abril y Octubre = Tal es el sentir de la Comisión; S. E. no obstante acordará lo que estime mas conveniente = Casa palacio de Provincia a 15 de Enero de 1891 = L. de Trararabal = B. de Guinea"

D. Martin Franco y Equilar y Consortes, solicitan les sea reconocido un Capital de 8250 pesetas, impuesto por D. Julian Equilar, Camino de Chaguardia

Y el H.º en el expediente instruido por Don Martin Franco y Equilar y Consortes, en suplico de que por S. E. les sea reconocido en la parte que a cada uno corresponde un capital

de 8.250 pesetas, impuesto por D. Julian Equi-
larz el año 1808 en la Caja Provincial "Cami-
no de Laguardia" empréstitos al interés del
5% anual. El tenor del informe es el siguiente
Excmo. Sr. = La Comisión de Hacien-
da provincial se ha enterado del expediente
instruido por D. Martin Franco y Equilarz y
consortes, vecinos de esta Ciudad, en impli-
ca de que por R. E. les sea reconocido en la
parte que á cada uno corresponde, un capi-
tal de 8.250 pest., impuesto por D. Julian Equi-
larz el año de 1808 en la caja provincial, "Cami-
no de Laguardia. empréstitos" al interés de 5
por ciento anual para lo cual acompaña
á calidad de devolucion, los correspondien-
tes documentos, como son poderes, reparti-
cion de bienes é hijuelas, y despues de hecho
un detenido estudio por la informante pa-
ra probar la legal transmision de aquellos;
opina que á pesar de no presentarse la ex-
critura de imposicion del censo ni la de
reconocimiento, como quiera que en la In-
tervencion de Provincia segun informe del
encargado de la misma, consta la certezap
del citado capital y que se adeudan los in-
tereres que se reclaman, y hallandose justifi-
cada la transmision y pertenencia de dicho
Censo, á los recurrentes en la proporcion que
en sus respectivas hijuelas se consigna; pro-
cede se acuerde reconocer como dueños de
dicho capital á los recurrentes, que se les abo-
ne los intereses vencidos y no pagados del
mismo, que se proceda á su conversion entre-
gando las correspondientes láminas, que
se declare nula y de ningun valor la

D. Ma
no de Ma
ga de 24.62
dictas y de
das para in
de apreni

escritura de imposición por si apareciera con posterioridad y que se devuelvan los testimonios de hijuelas presentadas dejando nota suficiente = Tribo siente la Comisión: S. E. no obstante con su superior criterio resolverá lo que estime conveniente = Casa palacio de Provincia a 15 de Enero de 1891. L. de Trararabal = B. de Guineo.

D. Manuel M.^o Muñoz vecino de Navaridas, solicita la entrega de 2.764'23 pesetas procedentes de dietas y demoras que tiene devengadas para instrucción de varios expedientes de apremio.

Y por último de la Comisión de Hacienda municipal fue aprobado un informe emitido en la instancia deducida por D. Manuel María Muñoz, vecino de Navaridas en suplica de que se acuerde por S. E. la entrega de 2.764'23 pesetas que existen en depósito en Tesorería de provincia, procedentes de la mitad y tercera parte de dietas y demora del C.º a cuenta de un crédito de 3.172'95 pes. que devengó en la instrucción de varios expedientes de apremio al ejercer el cargo de agente auxiliar en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año de 1889, acordando que se liquide con los Sobreguarnidos para que estos puedan hacerlo con sus respectivos agentes, y previniendo que en lo sucesivo no se admita reclamación alguna de estos últimos, puesto que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Instrucción de apremios a deudores de la Provincia y Municipios, la Diputación, nada tiene que ver con dichos señores y si con los ejecutores de apremios que son los únicos responsables ante este Centro del buen desempeño de sus cargos. Dice el informe

Breves. For. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado la nueva instancia deducida por D. Manuel María Muñoz, vecino de Navaridas en suplica de que se acuerde por S. E. la entrega de 2.764 pes. = 23 cent. = que existen en depósito en Tesorería de Provincia proceden-

tes de la mitad y tercera parte de dietas y
demoras del 6% á cuenta de un crédito de
3.172'95 pesetas que devengó en la ins-
tucion de varios expedientes de apremio al
ejercer el cargo de agente auxiliar en los
meses de Setiembre, Octubre y Noviembre
del año 1889, y la informante teniendo enuen-
ta que por acuerdo de la Comision provin-
cial de 7 de Marzo último se determinó
la manera y forma en que se habia de ir
satisfaciendo al Sr. Muñoz las cantidades
que como tal agente habia devengado en
los Ayuntamientoos apremiados, entiende
que puede S.E. aprobar en todas sus partes
el acuerdo expresado, y hacer que por la ofi-
cina de Intervencion se exija de los Ayun-
tamientoos respectivos las cantidades que
estos adeuden por el referido concepto. =
Tal es su sentir S.E. no obstante con sus
superiores luces acordará como siempre
lo que estime mas justo = Victoria de
Enero de 1891 = Alvaro Olio = Gregorio S. de
Sta Maria = Juan D^{te} de Buesa =

Con lo que se levantó la sesion de
cuyo resultado se extiende la presente acta
que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascri-
tos secretarios de que certificamos,

L. de Harrobas / Alvaro de Sta Maria



Alvaro Olio
Alvaro O

Se-

sion
racion
del di
ro de
Le
Bresd^{te}
E
E
E
E
B
D
A
Secr
8^{ra} de
y
De
Rami

Sobre los pre
actual ejerci
tamiento de
varas, ayala
ganso, Yruña,
Galancia, Gera
ceda, G. Vicente
dia y Kuya.